



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, trece de diciembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2021-00037-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROSPERANDO LIMITADA NIT: 890.700.605-9 aura.pavas@prosperando.com.co
DEMANDADO: RODRIGO OVIEDO CARRILLO CC: 5.921.874 SIN CORREO.

Por auto de fecha 7 de febrero de 2022, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, a cargo del demandado RODRIGO OVIEDO CARRILLO, mayor de edad, residente en Ortega, a favor de PROSPERANDO LIMITADA, con domicilio en Ibagué, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$2.207.995.00 M/CTE**, por concepto adeudado en el pagaré No. 70000004716, de fecha de 13 de noviembre del 2018, con vencimiento 15 de enero de 2022.
2. Por los intereses corrientes, sobre el capital señalado en el numeral anterior, conforme a los intereses señalados por la SUPERFINANCIERA, causados desde el 13 de noviembre de 2018, al 15 de enero de 2022.
3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado, a la tasa máxima fijada por la SUPERFINANCIERA, desde la fecha 16 de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago

Al demandado se notificó mediante comunicación personal enviadas al lugar de domicilio indicado en la demanda, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra el demandado RODRIGO OVIEDO CARRILLO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 300.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.